XCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 972-2023 ADICIÓN - PRÓRROGA # 01		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: 972 - 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	**CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA**	
IDENTIFICACIÓN / CC°:	1.070.967.143	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.375.000) M/CTE	
ADICIÓN:	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.337.500) M/CTE	
VALOR TOTAL:	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($14.712.500) M/CTE.**	
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES**	
PRORROGA:	**QUINCE (15) DIAS**	
PLAZO TOTAL:	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**	

Entre los suscritos, de una parte, **LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 , como **GERENTE GENERAL (E)** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrado mediante Resolución No. 002457 de 22 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 000402 del 22 de noviembre de 2023, facultado para contratar por el Decreto Ordenanzal 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, por una parte y por la otra CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.070.967.143**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** y CESAR FABRIANY TELLEZ SEGURA, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 972-2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"**
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que **LUZ DARY RUSINQUE SILVA**, Profesional Universitario, funcionario del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en su calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de fecha 06/12/2023, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga, entre los que se encuentra continuar supliendo las necesidades en materia contractual, en el marco de la Ley 80 de 1991, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, así como convenios y /o procesos de Selección contemplados en el Decreto 092 de 2017.
4.	Que el plazo de ejecución se pactó por un término de **CINCO (05) MESES** iniciales y que se requiere de la prórroga por un término de **QUINCE(15) DIAS**
5.	Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS ($13.375.000) M/CTE.,** iniciales y se requiere una adición de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.337.500) M/CTE** más.
6.	Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no

Powered by CamScanner

	supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.
7.	Que para suscribir la presente adición y prorroga se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000678 de fecha 06/12/2023.
8.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ADICIÓN	Adicionar el valor del presente Contrato en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.337.500) M/CTE.,** para lo cual la cláusula del valor quedará así: **CLAUSULA: VALOR**. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($14.712.500) M/CTE.**
SEGUNDA – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial pactado, para lo cual la cláusula del plazo de ejecución quedará así: **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºNo.2023000678 de fecha 06/12/2023.
CUARTA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 06/12/2023 suscrito por el supervisor(a) del contrato. **2)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4**)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente otrosí se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
SEXTA- GARANTÍAS	Para la ejecución de la presente adición y prorroga el contratista deberá modificar las garantías constituidas a favor del INSTITUTO garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse.
SEPTIMA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Revisó:	Roxana Paola Barrios – Profesional Contratista

Powered by CamScanner

	supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.
7.	Que para suscribir la presente adición y prorroga se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000678 de fecha 06/12/2023.
8.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – ADICIÓN	Adicionar el valor del presente Contrato en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.337.500) M/CTE.,** para lo cual la cláusula del valor quedará así: **CLAUSULA: VALOR**. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($14.712.500) M/CTE.**
SEGUNDA – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial pactado, para lo cual la cláusula del plazo de ejecución quedará así: **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºNo.2023000678 de fecha 06/12/2023.
CUARTA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga juridicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 06/12/2023 suscrito por el supervisor(a) del contrato. **2)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente otrosí se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
SEXTA- GARANTÍAS	Para la ejecución de la presente adición y prorroga el contratista deberá modificar las garantías constituidas a favor del INSTITUTO garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse.
SEPTIMA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Revisó:	Roxana Paola Barrios – Profesional Contratista

Powered by CamScanner